



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/293/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01129519

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **Diecisiete** horas del día **veinticinco** de **noviembre** de **dos mil diecinueve**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 06 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2660/2019-PI**, derivado solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01129519**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/574/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la resolución de fecha 06 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2660/2019-PI**, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01129519**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/574/2019**, así como del oficio **CPYDT/1108/2019**, y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **diecisiete** horas del día **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la resolución de fecha 06 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/2660/2019-PI, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01129519, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/574/2019, así como del oficio CPYDT/1108/2019, y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.- De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 11 de noviembre de 2019, y en la cual se ordena:

En esos términos, con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA** el "**ACUERDO COTAIP/878-01129519**", de 28 de junio de 2019, así como el "**ACUERDO COMPLEMENTARIO COTAIP/1026-01129519 al COTAIP/878-01129519**", de 22 de julio de 2019, emitidos por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en la atención de la solicitud con folio Infomex-Tabasco 01129519.

Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por conducto de la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos siguientes:**

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, para los siguientes efectos:

o En razón de los documentos anexos a los oficios señalados a foja 20 del presente fallo.

- Deberá realizar la entrega de los mismos y de considerar que alguno o algunos de los oficios contienen información confidencial o reservada, deberá hacerlo del conocimiento

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

a la titular de la **Unidad de Transparencia**, precisando los datos personales o reservados a clasificar, lo anterior mediante oficio fundado y motivado.

o **Respecto de la recepción de oficios externos recibidos en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.**

• De existir la información, deberá indicar:

- Número total de oficios recibidos de manera externa y precisar si contienen anexos.
- Número total de hojas, incluyendo sus anexos.

o Lo anterior, del uno de enero al 6 de junio de 2019 (fecha de presentación de la solicitud).

• Una vez realizado lo anterior y de considerar que alguno o algunos de los oficios contienen información confidencial o reservada, deberá hacerlo del conocimiento a la titular de la Unidad de Transparencia, precisando los datos personales o reservados a clasificar, 10 anterior mediante oficio fundado y motivado.

• En caso, que la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, se pronuncie respecto de la no recepción de oficios externos, bastará el pronunciamiento fundado y motivo de la unidad administrativa, sin la necesidad de desarrollar el procedimiento contemplado en el artículo 144 de la Ley en estudio.

o **En ambos casos** y acorde a la manifestación del área, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia, para que éste en sesión colegiada confirme la clasificación de la información como confidencial o reservada y ordene a la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales que se deberán testar; o bien, tratándose de información reservada, dicho organismo confirme la reserva de la información mediante el acta de sesión correspondiente y emita acuerdo de reserva debidamente fundado y motivado con la debida acreditación de la prueba de daño conforme a los parámetros señalados en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, debiendo motivar y justificar la causal de reserva que se acredite en la documentación requerida.

Tratándose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observar el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.

En ese tenor, adjuntará al particular, el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como, el monto total que deberá pagar por dicha información.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

Realizado el pago correspondiente, en términos del propio artículo 141 de la ley en la materia, la Unidad de Transparencia dispondrá de un término de 90 días para la entrega de la información.

- Para efectuar la entrega de la información, la Unidad de Transparencia indicará al particular que deberá acudir a sus oficinas en el horario que determine; bastará únicamente, que el solicitante se presente con el acuse de recibo de la solicitud de información y el recibo donde se acredite el pago de los costos de reproducción de la misma.
- En caso de que el área competente no realice pronunciamiento relativo a que en los oficios requeridos y sus anexos se observan datos personales, la información se entregará de forma íntegra mediante el acuerdo de disponibilidad correspondiente sin costo alguno para el solicitante, ello acorde a 10 señalado por el artículo 18 en relación con la fracción X, del artículo 25 ambos de ley en la materia.
- Las documentales relacionadas con las actuaciones del Sujeto Obligado, deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.
- En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse conforme a los argumentos de hecho y derecho planteados en este considerando. **(sic)**.

Mediante oficio **CPYDT/1108/2019**, el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, señala para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 06 de noviembre de 2019, lo siguiente:

“Informo que se envía la **Relación General de Oficios Recibidos** correspondiente del **25 de enero de 2019** (periodo correspondiente en el que esta coordinación entra en funciones), al **6 de junio de 2019** fecha en que el solicitante realizo su petición, de los cuales se hace **un total de 183 fojas de oficios recibidos con anexos** los cuales se describen en relación anexa.

Tipo de documento	Cantidad de oficios	Fojas	Numero de oficio	Dato a clasificar
Oficios públicos	71	88	Ver lista adjunta “RELACION DE OFICIOS RECIBIDOS PUBLICOS”	Documento de naturaleza publica
Oficios clasificados	46	95	Ver lista adjunta “RELACION DE OFICIOS RECIBIDOS PARA CLASIFICAR”	Datos para clasificar
Total de oficios	117	183		

De los cuales los oficios recibidos internos públicos son:

DP/SPL/00253/2019, DA/SDRMYSG/0642/2019, DP/SPL/00315/2019, DAC/SAG/196/2019, DAC/030/2019, DA/SRH/0777/2019, DECUR/00114/2019, DAC/SAG/210/2019, DFET/136/2019, DA/SRH/0763/2019, ST/069/2019, DP/SPR/00371/2019, DP/SPR/00490/, IMPLAN/048/2019, NO. 46/2019, SMDIF/0148/2019, SCH/0142/2019, CS/0288/2019, CPYDT/129/2019, DF/SI/0456/2019, SCH/0144/2019, SCH/149/2019, SMDIF/DIR/0183/2019, CS/0378/2019, CS/0381/2019, DA/SRH/1309/2019, DA/SRH/1347/2019, DA/SRH/1387/2019, DA/SRH/1344/2019, DAJ/0836/2019, CLRR/246/2019, DAJ/0904/2019, CEFE/OR/0145/2019, DFET/264/2019, SCH/0169/2019, CM/SEIF/0886/2019, SA/0954/2019, DECUR/0298/2019, DFET/281/2019, CEFE/OR/0177/2019, CGSM/SUAET/0131/2019, DAC/SAG/267/2019, CM/SEGM/0949/2019, CM/SFOP/0990/2019, DPADS/SEPA-OF083-2019, DF/SI/0722/2019, SA/1153/2019, SCH/190/2019, DECUR/0430/2019, SA/1224/2019, DPADS/183/2019,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

PM/1110/2019, DAC/SAG/319/2019, DPADS/SEPA/OF114/2019, SMDIF/DIR/0282/2019, SCH/00206/2019, SCH/00207/2019, DFET/424/2019, RP/0031/2019, SMDIF/DIR/0308/2019, CM/1513/2019, CEFE/OR/0250/2019, DP/SPL/1393/2019, CM/SFOP/1629/2019, con un total de **64 oficios recibidos internos de índole público**, que cuentan con un total de **79 fojas útiles**, adjunto a la presente para mayor escrutinio anexo la **Relación de Oficios Recibidos**, en donde se describe, fecha del oficio, número de oficio, número de fojas de oficio, estatus, clasificación y número de fojas de anexos.

De los cuales los oficios recibidos externos públicos son:

CCYTET/DG/027/19, CCYTET/DG/052/19, IFAT/DG/062/2019, MIP/DG/0168/2018, ST/161/2019, SASCYR/072/2019, DG/0275/2019, con un total de **7 oficios recibidos externos de índole público**, que cuentan con un total de **9 fojas útiles**, adjunto a la presente para mayor escrutinio anexo la **Relación de Oficios Recibidos**, en donde se describe, fecha del oficio, número de oficio, número de fojas de oficio, estatus, clasificación y número de fojas de anexos.

Ahora bien de los oficios: **DA/SDRMYSG/0642/2019, DFET/136/2019, NO. 46/2019, CEFE/OR/0177/2019, DAC/SAG/267/2019, CMS/0255/2019**, que se pronuncian con respecto de "anexos o adjunto de información", se encuentran extraviados y solo se conserva el acuse de recepcionado.

Ahora bien solicito sea sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación del documento en Versión Pública, de los oficios internos: **SA/0240/2019**(1 foja útil y 2 fojas de anexos), **DA/SRH/402/2019**(1 foja útil), **DA/SRH/400/2019**(1 foja útil), **CES01/SUTSET/086/**(1 foja útil), **DA/SRH/398/2019**(1 foja útil), **DA/SRH/505/2019**(1 foja útil), **DAC/SAG/152/2019**(1 foja útil y 3 fojas de anexos), **CES01/SUTSET/0129/2019**(1 foja útil), **DA/SRH/742/2019**(1 foja útil y 1 fojas de anexos), **SA/0478/2019**(1 foja útil y 2 fojas de anexos), **DAC/SAG/212/2019**(2 foja útil y 1 fojas de anexos), **DAC/SAG/214/2019**(1 foja útil y 2 fojas de anexos), **DA/SRH/211/2019**(1 foja útil), **DAC/SRH/0587/2019**(1 foja útil), **DA/SRH/1047/2019**(1 foja útil y 1 fojas de anexos), **DA/SRH/0860/2019**(1 foja útil), **DA/SRH/0959/2019**(1 foja útil), **CES01/SUTSET/0265/2019**(1 foja útil), **DA/SRH/0963/2019**(1 foja útil), **CCSYR/083/2019**(1 foja útil y 2 fojas de anexos), **DA/SRH/1200/2019**(1 foja útil), **DAC/SAG/251/2019**(1 foja útil y 2 fojas de anexos), **CES01/SUTSET/0301/2019**(1 foja útil y 1 fojas de anexos), **CES01/SUTSET/0309/2019**(1 foja útil), **SA/CPC/122/2019**(1 foja útil y 1 fojas de anexos), **DA/SRH/1474/2019**(1 foja útil), **SA/1001/2019**(1 foja útil), **038/MHPU/QR/2019**(1 foja útil), **DAC/SAG/289/2019**(1 foja útil y 23 fojas de anexos), **DA/SRH/1682/2019**(1 foja útil), **SA/CPC/160/2019**(1 foja útil), **SA/1287/2019**(1 foja útil), **CES01/SUTSET/0412/2019**(1 foja útil), **CPYDT/UEA/DRH/100/2019**(2 foja útil y 5 fojas de anexos), **SA/1325/2019** (1 foja útil y 2 fojas de anexos), **CCSYRP/160/2019**(1 foja útil), **CMS/0255/2019**(1 foja útil), **CES01/SUTSET/0570/2019**(1 foja útil)y **DFET/469/2019**(1 foja útil), con un total de **39 oficios recibidos** que constan de un total de **88 foja útiles incluyendo los anexos** (si así fuese el caso), y de los oficios recibidos externos **HCE/DIPIMRP/0021/2019**(1 foja útil)**HCE/DIPIMRP/0022/2019**(1 foja útil), **IFAT/DG/089/2019**(1 foja útil), **AMAVFT/014/2019**(1 foja útil), **GASTU/053/2019-1**(1 foja útil), **SE/DURSE/0393/2019**(1 foja útil), **0071/CDM2706/2019**(1 foja útil), con un total de **7 oficios recibidos** que constan de un total de **7 foja útiles**, puesto que tienes datos susceptibles de ser clasificados como **confidenciales**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, **deberá cubrir el pago de reproducción** de la información acorde se dispone en el artículo 140 y 141 de la Ley en materia, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

publicado en fecha 15 de abril del 2016 al Diario Oficial de la Federación Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la unidad responsable proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

**CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados documentos físicos o en medios magnéticos ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable, las personas interesadas pagaran las cantidades siguientes...” Párrafo Tercero” Las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que lo sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de **75 fojas útiles, 88 fojas útiles de oficinas internos recibidos y 7 fojas útiles de oficinas externos recibidos** (siendo las primeras 20 gratuitas), por el costo de reproducción que es de **\$0.84** por cada hoja simple, siendo un total a cubrir de **\$63.00 (Sesenta y Tres pesos 00/100 m.n.)** el cual deberá **cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles**, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

VALOR DE UMA =84.49						
CUENTA			RUBRO		U.M.A.	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE		0.01	0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA			
			A. POR LA PRIMERA HOJA		0.30	25.35
			B.POR CADA HOJA SUBSECUENTE		0.01	0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION			
			A.DVD		0.30	25.35
			B.DVD REGRADABLE		0.60	50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO		0.20	1.69
4402	33	0005	HOJA IMPRESA			
			A. TAMAÑO CARTA		0.02	1.69
			B. TAMAÑO OFICIO		0.03	2.53

Asimismo, para mayor robustecimiento, se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple:

http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo que genera la información:

- Nombre del Titular:** Municipio del Centro “Impuestos Múltiples”
- Banco:** BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
- Número de Cuenta:** 0109845402
- Clabe Interbancaria:** 012790001098454020 corrección



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contara a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 hora de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Coordinación se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con la solicitud de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud.”(sic).-----

De los oficios y anexos a que hace referencia el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico en su oficio CPYDT/1108/2019, se observa que una parte de éstos contienen datos personales susceptibles de clasificar como confidenciales los cual serán descritos con posterioridad.-----

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01129519** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Todos los oficios recibidos qs por el titular de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se de contestación a esta solicitud ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/574/2019**.-----

2.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2097/2019** de fecha **07 de noviembre de 2019**, a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, quien

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

a través de su oficio **CPYDT/499/2019** de fecha **17 de junio de 2019**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las **16:55 horas del día 28 de junio de 2019**, atendió dicha solicitud.-----

3.- Mediante **Acuerdo COTAIP/878-01129519** de fecha 28 de junio de 2019, se le hizo entrega al solicitante del oficio **CPYDT/499/2019** y de los anexos correspondientes; inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio **RR00128119**, expediente número **RR/DAI/2660/2019-PI**, el cual fue radicado en la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

4.- A través del cual Acuerdo de Admisión de fecha 10 de julio de 2019, notificado en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 12:52 horas del día 15 de julio de 2019, se nos requirió el informe en relación a los hechos en que el solicitante fundó su impugnación.-----

5.- En virtud de que la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 10 de julio 2019, mismo que fue atendido a través del oficio **CPYDT/757/2019** de fecha 17 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **13:15 horas del día 19 de julio de 2019**, a través del cual ratificó la respuesta otorgada mediante oficio **CPYDT/499/2019**, señalado que respecto a los anexos a que refiere el particular, estos no fueron requeridos al momento de realizar su petición.

6.- Con fecha 06 de noviembre de 2019, los Comisionados Integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/2660/2019-PI**, por lo que para dar cumplimiento a la misma la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, mediante oficio **COTAIP/3892/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales que serán descritas en el considerando III de la presente acta, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01129519**.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las documentales que remitió el **Coordinador de**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Promoción y Desarrollo Turístico, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01129519**, advirtiendo que algunas son de naturaleza pública y otras de carácter confidencial, por tal razón se entra al estudio de los datos de su contenido que son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

III.- Toda vez que del análisis realizado a las documentales que se detallaran en párrafos posteriores, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Oficios Internos y Externos con Anexos Recibidos por el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, desglosado de la siguiente forma:		Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
OFICIOS EXTERNOS		
HCE/DIPIMRP/0021/2019	03 DE ABRIL DE 2019	NO. DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO
HCE/DIPIMRP/0022/2019	04 DE ABRIL DE 2019	NO. DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO
IFAT/DG/089/2019	14 DE MARZO DE 2019	NO. DE CELULAR
AMAVFT/014/2019	12 DE ABRIL DE 2019	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA
GASTU/053/2019-1	27 DE ABRIL DE 2019	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA
SE/DURSE/0393/2019	06 DE MAYO DE 2019	NO. DE CELULAR
0071/CDM2706/2019	16 DE MAYO DE 2019	NO. DE CELULAR
OFICIOS INTERNOS Y ANEXOS		
SA/0240/2019 Y ANEXO	25 DE ENERO DE 2019	NOMBRE DE PERSONA FISICA Y DOMICILIO
DA/SRH/402/2019	21 DE ENERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DA/SRH/400/2019	21 DE ENERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
CES01/SUTSET/086/	28 DE ENERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DA/SRH/398/2019	21 DE ENERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DA/SRH/505/2019	25 DE ENERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DAC/SAG/152/2019 Y ANEXO	30 DE ENERO DE 2019	NOMBRE PERSONA FISICA, DIRECCION, NUMERO DE CELULAR
CES01/SUTSET/0129/2019	06 DE FEBRERO	NUMERO DE EMPLEADO
DA/SRH/742/2019 Y ANEXO	09 DE FEBRERO	NUMERO DE EMPLEADO
SA/0478/2019 Y ANEXO	11 DE FEBRERO DE 2019	NOMBRE DE PERSONA FISICA Y FIRMA
DAC/SAG/212/2019 Y ANEXO	12 DE FEBRERO DE 2019	NOMBRES PERSONA FISICA, DIRECCION, TELEFONOS Y FIRMAS
DAC/SAG/214/2019 Y ANEXO	12 DE FEBRERO DE 2019	NOMBRES Y FIRMAS, NUMERO DE CELULAR DE LAS PERSONAS FISICAS
DA/SRH/211/2019	19 DE FEBRERO DE 2019	NUMERO DE DICTAMEN MEDICO
DAC/SRH/0587/2019	31 DE ENERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DA/SRH/1047/2019 Y ANEXO	28 DE FEBRERO	NUMERO DE EMPLEADO Y RFC

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

DA/SRH/0860/2019	15 DE FEBERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DA/SRH/0959/2019	21 DE FEBRERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
CES01/SUTSET/0265/2019	7 DE MARZO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DA/SRH/0963/2019	21 DE FEBRERO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
CCSYR/083/2019 Y ANEXO	11 DE MARZO DE 2019	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA
DA/SRH/1200/2019	06 DE MARZO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
DAC/SAG/251/2019 Y ANEXO	20 DE MARZO DE 2019	NOMBRES DE PERSONA FISICA, FIRMAS, CARGOS PERSONA FISICA, NO. DE CELULAR, EMAIL, FACEBOOK, DIRECCION, TWITTER Y CODIGO POSTAL
CES01/SUTSET/0301/2019 Y ANEXO	21 DE MARZO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA, DIAGNOSTICO CLINICO Y FIRMA
CES01/SUTSET/0309/2019	21 DE MARZO DE 2019	NOMBRE DE LA PERSONA FISICA
SA/CPC/122/2019 Y ANEXO	22 DE MARZO DE 2019	NUMERO DE CELULAR
DA/SRH/1474/2019	20 DE MARZO DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
SA/1001/2019	02 DE ABRIL DE 2019	NOMBRE PERSONA FISICA
038/MHPU/QR/2019	02 DE ABRIL DE 2019	NOMBRE PERSONA FISICA, NUMERO DE CELULAR Y DIRECCION
DAC/SAG/289/2019 Y ANEXO	10 DE ABRIL DE 2019	NOMBRES PERSONAS FISICAS, FIRMAS, NUMERO DE CELULAR Y DIRECCIÓN
DA/SRH/1682/2019	05 DE ABRIL DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO
SA/CPC/160/2019	24 DE ABRIL DE 2019	NUMERO DE CELULAR
SA/1287/2019	26 DE ABRIL DE 2019	NUMERO DE CELULAR
CES01/SUTSET/0412/2019	29 DE ABRIL DE 2019	NOMBRE DE PERSONA FISICA Y NUMERO DE EMPLEADO
CPYDT/UEA/DRH/100/2019 Y ANEXO	30 DE ABRIL DE 2019	NUMERO DE EMPLEADO, RFC, CURP Y DEDUCCIONES PERSONALES
SA/1325/2019 Y ANEXO	30 DE ABRIL DE 2019	NO. DE CELULAR
CCSYRP/160/2019	08 DE MAYO DE 2019	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA FISICA
CMS/0255/2019	23 DE MAYO DE 2019	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA FISICA
CES01/SUTSET/0570/2019	04 DE JUNIO DE 2019	NUMERO DE DICTAMEN MEDICO, NUMERO DE CUENTA ISSET, NUMERO DE EMPLEADO
DFET/469/2019	05 DE JUNIO DE 2019	NOMBRE PERSONA FISICA

Los datos personales que deben ser clasificados como confidenciales deberán ser testados por la siguiente razón:

Número de Teléfono Celular.- Que en la **Resolución RDA 1609/16** emitida por el INAI se estableció que el **número de teléfono** se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de **telefonía fija** o **celular** asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con **independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.**-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.-----

Correo Electrónico, Cuenta de Facebook y Twitter.- Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico Facebook o Twitter que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Nombre de Persona Física.- Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Firma de Persona Física. - Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----

Número de Empleado.- El **número de identificación (ID)** se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).- Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.-----

Registro Federal de Contribuyente (RFC). - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Deducciones Personales. - son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.-----

Numero de cuanta Isset.- Que en la **Resolución RPC-RCDA 0819/12** el INAI señaló que el **número de seguridad social** o **número de afiliación**, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última.

De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse. -----

Código Postal.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Número del Expediente de Dictamen Médico. - El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Diagnóstico Clínico.- Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los **registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones** sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

En razón de que la información interés del particular hacen un total de **117 oficios de los cuales 71 son de naturaleza pública y 46 contienen datos personales susceptibles de clasificar como confidencial, así como de carácter confidencial son también los anexos de los oficios**, tales como se mencionan en el cuadro que antecede.-----

Cabe destacar que los 71 oficios de naturaleza pública, hacen un total de 88 fojas, los 46 oficios susceptibles de clasificar hacen un total de 97 fojas. -----

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, en el acuerdo correspondiente se le notificará al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.-----

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, es decir, hacen un total de **95 fojas** de los oficios con anexos que contienen datos personales, de las **cuales 20 son gratuitas**, queda un total de **75 fojas que genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$63.00 (sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab.,** donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, el comprobante de pago por la reproducción de la información, en que será atendido por la **C. Maribel Domínguez Hernández.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Las documentales de naturaleza pública, le serán entregadas al particular, junto con la presente acta y el oficio de respuesta al cumplimiento de la resolución de fecha 06 de noviembre de 2019. -----

Cabe resaltar que al particular se le hará entrega de la información de su interés del período comprendido del 25 de enero de 2019 (fecha en que la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico entró en funciones) al 06 de junio de 2019 fecha en que el particular realizó su requerimiento; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, señala que ***"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."*** y ***"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."***-----

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, **17 párrafo segundo**, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dacha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando III de la presente acta.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinador de Fomento Económico y Turismo** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando III, Versión Pública que la Coordinación de Fomento Económico y Turismo, por ser el área responsable de la información interés del solicitante,** deberá elaborar **previo al pago de los derechos que por concepto de reproducción de la información se generen**, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, el oficio **CPYDT/1108/2019** suscrito por el titular de la **Coordinación de Promoción y Desarrollo**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Turístico, las documentales de naturaleza pública, e informar al particular que la versión pública de las documentales descritas en el considerando III de la presente acta, le serán entregadas previo al pago de los derechos que concepto de reproducción se genere.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA